

**PRORROGA No. 01
AL ACTA DE SUSPENSION DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INTER CGR CONFORMADO POR CARING LTDA Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.

| | |
|--|--|
| CONTRATANTE | PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA |
| CONTRATISTA | CONSORCIO INTER CGR Representante Legal: CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ C.C. No. 19.275.138 CONFORMADO POR: CARING LTDA NIT No. 860.600.240-6 Representante Legal: JULIAN LEONARDO DUARTE VILLAMIL C.C. No. 1.032.436.533 R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS NIT No. 830.028.126-2 Representante Legal: CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ C.C. No. 19.275.138 |
| NIT / CC | 901.399.119-9 |
| OBJETO | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS”. |
| LOCALIZACION | MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS |
| VALOR | TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$303.755.321,00) M/CTE, incluyendo todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar. |
| PLAZO | QUINCE (15) MESES |
| PLAZO ETAPA I | CINCO (5) MESES |
| PLAZO ETAPA II | DIEZ (10) MESES |
| FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO | 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 |
| SOLICITUD TERMINO DE SUSPENSION | VEINTE (20) DIAS CALENDARIO |

**PRORROGA No. 01
AL ACTA DE SUSPENSIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INTER CGR CONFORMADO POR CARING LTDA Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.
CONSIDERACIONES**

1. Que el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) dispone en su cláusula Vigésima Quinta: *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”*.
2. Que el CONTRATISTA ejerce la interventoría del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-04-2020 (PAF-DAPREII-O-030-2020) cuyo contratista es el CONSORCIO INGENIERÍA ANDINA.
3. Que el contratista de obra CONSORCIO INGENIERIA ANDINA mediante comunicación del 25 de mayo de 2021, con consecutivo No. 25-05-2021-MITU-044, entregó a la interventoría y a la supervisión de Findeter, oficio en el que solicita la prórroga a la suspensión No. 01 por un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, toda vez que por el paro nacional que continúa afectando al país y las diferentes marchas y manifestaciones que iniciaron desde el pasado 28 de abril en el país, continúa viéndose afectado el ingreso y salida de materiales de la ciudad por el constante bloqueo de las carreteras en el país y que son necesarios para la ejecución de la obra, sumando a esto los temas de seguridad en el traslado de los materiales.
4. Que mediante comunicación de fecha 25 de mayo de 2021 el Interventor solicita prorrogar la suspensión del Contrato de Interventoría por un plazo de veinte (20) días calendario o hasta tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, la cual no generará mayores costos a la entidad contratante ni a Findeter, derivados de la situación de orden público que esta atravesando el país como consecuencia del paro nacional.
5. Que el SUPERVISOR emite concepto de fecha 26 de mayo de 2021, en el cual recomienda Prorrogar la Suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría por el por el término de veinte (20) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión.
6. Que el Comité Técnico mediante Acta No. 19 del Patrimonio Autónomo Findeter – De Cero a Siempre, sesión virtual de fecha 28 de mayo de 2021, aprobó la Prorroga a la Suspensión No. 01 por el término de veinte (20) días calendario del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020).

**PRORROGA No. 01
AL ACTA DE SUSPENSIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INTER CGR CONFORMADO POR CARING LTDA Y R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de la situación de orden público que atraviesa el país las PARTES acuerdan lo siguiente:

TÉRMINOS DE LA PRORROGA

PRIMERO.- PRORROGAR por el término de veinte (20) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, el desarrollo del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-05-2020 (PAF-DAPREII-I-033-2020).

Fecha de reinicio de Actividades: 23 de junio de 2021

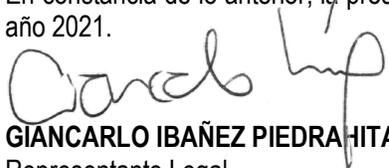
Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga se reiniciará en la fecha antes mencionada la ejecución del Contrato. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.

SEGUNDO.- EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CUARTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente prórroga No. 01 se suscribe a los tres (3) días del mes de junio del año 2021.



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA

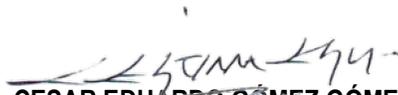
Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.

SOCIEDAD FIDUCIARIA

VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

FINDETER DE CERO A SIEMPRE



CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ

Representante Legal

CONSORCIO INTER CGR